

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

RECTOR:

El Reglamento Orgánico de los Institutos Técnicos incorporados a la Enseñanza Oficial dependientes de la DGEGP (Nº 377/96) establece en su artículo 5º que “el Rector ejerce –con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes– el gobierno interno académico, disciplinario y administrativo del Instituto. Por ello le corresponden las funciones que se mencionan a continuación:

- Organizar, dirigir y evaluar las actividades que corresponden al personal y a los alumnos.
- Aprobar la programación anual de las asignaturas elaborada por los docentes y sus eventuales ajustes.
- Realizar las reuniones docentes cada vez que lo estimara conveniente.
- Asistir con frecuencia a las clases y exámenes a fin de supervisar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y el desempeño del personal docente, y formular por escrito las apreciaciones que resulten pertinentes.
- Verificar que la matriculación, evaluación y promoción y aplicación de los regímenes de asistencia de los alumnos se realicen de conformidad con la reglamentación vigente, y controlar la corrección de los asientos en los respectivos registros.
- Organizar y aprobar la distribución horaria de las clases y el cronograma de evaluaciones.
- Resolver las solicitudes de aprobación de asignaturas por equivalencia, presentadas por los alumnos.
- Suscribir los diplomas y certificados de estudio.
- Supervisar la correcta confección y la conservación de la documentación, en especial la que constituye el Archivo de la Documentación Oficial del Instituto.
- Organizar, además del dictado de las carreras terciarias, actividades de actualización en el nivel de postítulo según la legislación vigente y desarrollar cursos que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.
- Ejercer el gobierno disciplinario del Instituto de acuerdo con las normas de convivencia institucional.

DIRECTOR DE ESTUDIOS:

El Reglamento Orgánico de los Institutos Técnicos incorporados a la Enseñanza Oficial dependientes de la DGEGP (Nº 377/96) establece en su artículo 8º que “el Director de Estudios es el colaborador del Rector en las tareas de gobierno académico, disciplinario y administrativo del Instituto”. Corresponde a su función:

- Desempeñar las funciones que el Rector asigne.
- Reemplazar al Rector en casos de ausencia.

SECRETARIO

El Reglamento Orgánico de los Institutos Técnicos incorporados a la Enseñanza Oficial dependientes de la DGEGP (Nº 377/96) establece en su artículo 8º que “el Secretario es el colaborador del Rector en las tareas docentes de índole técnico-administrativas del Instituto”. Corresponde a su función:

- Auxiliar al Rector en la redacción de los actos administrativos emanados del Instituto y refrendar con su firma la documentación oficial respectiva.
- Llevar, conservar y custodiar los elementos que constituyen el Archivo de la Documentación Oficial del Instituto.
- Colaborar con el Rector en los aspectos administrativos relativos a las tareas de matriculación, tramitación de equivalencias, evaluación y promoción de los alumnos.
- Verificar la confección de constancias, certificados de estudios y diplomas.